

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DEL CHUBUT

LEY № 1181 Gregorio Mayo 35 - P.Alta - Oficinas 1, 2 y 3 Tel./Fax (0965) 82878 - 9103 RAWSON (CM)

RESOLUCION № 562/94 - C.P.C.E.CH.-

DELEGACIONES:

VISTO:

RAWSON Gregorio Mayo 35 PAlta Oficinas 1,2y 3 Tel/Fax (0965) 82878

Ameghino 591 Tel/Fax (0965) 20862

TRELEW

La sanción por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas de la Resolución Técnica № 11; y

CONSIDERANDO:

La indiscutible necesidad de lograr la renovación de las Normas Contables Profesionales en las diversas jurisdicciones del país;

La conveniencia de que existan normas particulares de exposición de la información Contable para Entes sin Fines de Lucro que complementen las normas generales correspondientes:

Que, en la reunión de Junta de Gobierno de la mencionada Federación, en la cual se aprobó la Resolución Técnica citada, este Consejo votó favorablemente dicha aprobación;

Las facultades acordadas a este Consejo por el artículo 21 inciso f) de la Ley 20488 y el artículo 2 inciso f) de la Ley 1181;

POR ELLO:

PTO.MADRYN R.Saenz Peña 277 Tel (0965) 72107 Fax (0965) 74336

EL CONSEJO DIRECTIVO R E S U E L V F

Artículo 19): Considerar a la Resolución Técnica № 11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como norma Contable reconocida como tal por este Consejo.

Artículo 20): Considerar la Resolución Técnica mencionada, de fecha 25 de Junio de 1993, parte integrante de esta Resolución con la salvedad indicada en artículo siguiente.

<u>Artículo 30</u>): El Estado de Origen y Aplicación de Fondos, normatizado en el capítulo VI sólo será de aplicación obligatoria en los siguientes casos:

3.a) Para aquellas Asociaciones Civiles cuyo activos o recursos totales anuales sean superiores a pesos un millón (\$ 1.000.000,-).

3.b) Para aquellas Fundaciones cuyos activos o recursos totales anuales sean superiores a pesos quinientos mil (\$500.000,-).

Artículo 40): La norma referida en el Artículo 1) de esta Resolución tendrá vigencia para los Estados Contables anuales o de períodos intermedios correspondientes a los ejercicios que se inicien a partir del 10 de Enero de 1995.

COM. RIVADAVIA Huergo 936 Tel/Fax (0967) 26523

ESQUEL San Martin 939 Ney (0945) 3991

Joge Rung



NSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DEL CHUBUT

Cr. JORGE RAUL DIEZ

Secretario C.P.C.E.CH.

LEY Nº 1181 Gregorio Mayo 35 - P.Alta - Oficinas 1, 2 y 3 Tel./Fax (0965) 82878 - 9103 RAWSON (CH)

<u>Artículo 50</u>): Este Consejo verificará el cumplimiento de la presente Resolución en todas las circunstancias en que le sea solicitada su intervención, en la relación con la actuación del profesional vinculado a los Estados Contables presentados.

layo 35 965) 82878

HONES:

Artículo 60: El Consejo Directivo realizará las gestiones necesarias para lograr que la norma sancionada sea adoptada por los organismos de contralor con jurisdicción sobre entes domiciliados en el ámbito del Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chubut.

591)65) 20862 Artículo 7º): Comuníquese la presente Resolución a los matriculados en este Consejo, Organismos Estatales, incluyendo los de control que correspondiera, a las Instituciones de Enseñanza Universitaria, Consejos Profesionales e Instituciones que agrupen a los Graduados en Ciencias Económicas.

Artículo 80): Registrese, Publiquese , Comuniquese y cumplido, ARCHTVESE .-

DAVIA

67) 26523

YN ña 277 2107 74336

)39 5) 3991

Trelew, Chubut, 08 de Octubre de 1994.-

C.P.C.E.CH